



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2025-MDH/CM

Huarmaca 24 de febrero de 2025

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, EN SESIÓN ORDINARIA N° 04 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, SE APROBO EL PEDIDO POR UNANIMIDAD DE LA REGIDORA SRA. SEBASTIANA SANTOS FLORES.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

#### CONCEJO MUNICIPAL:

Después de un arduo debate sobre el pedido de la REGIDORA SRA. SEBASTIANA SANTOS FLORES, en la Sesión de Concejo y aprobación del acta anterior, en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal N° 009-2017--CDH, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y acorde con lo aprobado por UNANIMIDAD en el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *en ese sentido, decidieron aprobar* el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el pedido DE LA REGIDORA SRA. SEBASTIANA SANTOS FLORES, y se detalla de la siguiente manera:

*Mi pedido es referente a que se sugiere que, se haga llegar un informe detallado y proceda a exponer el funcionario competente ante concejo municipal sobre el procedimiento de atención de la Unidad De Riesgos y Desastres y las atenciones brindadas durante el presente año 2025.*

Por todo ello, PIDO que se atienda lo solicitado para la atención correspondiente, respecto al procedimiento de atención de la Unidad De Riesgos y Desastres.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ELEVAR al área competente para su trámite correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA  
Lic. Vicente Tiquihuancá Chuquijana  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2025-MDH/CM

Huarmaca 24 de febrero de 2025

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, EN SESIÓN ORDINARIA N° 04 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, SE APROBO EL PEDIDO POR UNANIMIDAD DE LA REGIDORA Srta. MARILYN SHYRLEY FLORES FLORES.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

CONCEJO MUNICIPAL:

Después de un arduo debate sobre el pedido de la REGIDORA Srta. MARILYN SHYRLEY FLORES FLORES, en la Sesión de Concejo y aprobación del acta anterior, en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal N° 009-2017--CDH, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y acorde con lo aprobado por UNANIMIDAD en el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ese sentido, decidieron aprobar el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pedido DE LA REGIDORA Srta. MARILYN SHYRLEY FLORES FLORES, y se detalla de la siguiente manera:

*Mi pedido es referente a que se sugiere y reitera la atención de Implementación la seguridad y salud en el trabajo que se fundamenta en la necesidad de garantizar un ambiente laboral seguro y saludable para todos los trabajadores y funcionarios de la municipalidad, así como para cumplir con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.*

Por todo ello, PIDO que se atienda lo solicitado para la atención correspondiente, respecto a la *implomontación de normas de seguridad y salud en el trabajo en la municipalidad distrital de Huarmaca.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR al área competente para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
Lic. Vicente Tito Churruarín  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2025-MDH/CM

Huarmaca, 24 de febrero de 2025

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, EN SESIÓN ORDINARIA N° 04 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, SE APROBO EL PEDIDO POR UNANIMIDAD DEL REGIDOR SR. PEDRO NOLBER FLORES LÓPEZ.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la ley orgánica de municipalidades - N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

CONCEJO MUNICIPAL:

Después de un arduo debate sobre el pedido del REGIDOR SR. PEDRO NOLBER FLORES LÓPEZ, en la Sesión de Concejo y aprobación del acta anterior, en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal N° 009-2017--CDH, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y acorde con lo aprobado por **UNANIMIDAD** en el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *en ese sentido, decidieron aprobar el siguiente:*

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pedido DEL REGIDOR SR. PEDRO NOLBER FLORES LÓPEZ y se detalla de la siguiente manera:

*Mi pedido es referente a que se sugiere que, se encargue al funcionario competentes informe y exponga detalladamente ante el Concejo Municipal sobre el mantenimiento de los vehículos de propiedad de la municipalidad distrital de Huarmaca, así como su calendario de atención, como parte de la función de fiscalización del concejo municipal. Por todo ello, PIDO que se atienda lo solicitado, para la atención correspondiente, el mantenimiento de los vehículos de propiedad de la municipalidad distrital de Huarmaca.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR al área competente para su trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA  
  
Lic. Vicente Tiquilichusca Chuquipoma  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2025-MDH/CM

Huarmaca 24 de febrero de 2025

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, EN SESIÓN ORDINARIA N° 04 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, SE APROBO EL PEDIDO POR UNANIMIDAD DEL REGIDOR SR. LEONCIO EIRAN ALVAREZ TOCTO.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

#### CONCEJO MUNICIPAL:

Después de un arduo debate sobre el pedido del **REGIDOR SR. LEONCIO EIRAN ALVAREZ TOCTO**, en la Sesión de Concejo y aprobación del acta anterior, en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal N° 009-2017--CDH, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y acorde con lo aprobado por **UNANIMIDAD** en el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, *en ese sentido, decidieron aprobar* el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el pedido DEL REGIDOR SR. LEONCIO EIRAN ALVAREZ TOCTO y se detalla de la siguiente manera:

*Mi pedido es referente a que se sugiere que, se encargue al funcionario competente informe y exponga detalladamente ante el Concejo Municipal, sobre el listado de proyectos de administración directa en proceso y los proyectos paralizados en el presente año, asimismo, el listado de proyectos que se viene gestionando su financiamiento ante los ministerios u otras instituciones. Por todo ello, PIDO que se atienda conforme a lo solicitado.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ELEVAR al área competente para su trámite correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA  
*[Firma]*  
Luz Viocha Tejedor  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2025-MDH/CM

Huarmaca 24 de febrero de 2025

**El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°04-2025, de fecha 24 de febrero de 2025, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. Vicente, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores y en atención al expediente N° 1347 de fecha 05 de febrero de 2025, organizada por la Asociación Civil Educativa y Política- TALENTUM PERÚ; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante registro de expediente N° 1347-2025, de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito por el Sr. Dante José Talledo Candía – Coordinador de TALENTUM PERÚ, invita al señor alcalde Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma, regidores, funcionarios, y trabajadores de la Municipalidad distrital de Huarmaca a participar en el XXIV jornada de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades de la autoridades y funcionarios municipales del Perú;

Que, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, recomienda que en su condición de tanto del Sr. Alcalde y/o Regidores de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; asistir con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional de esta entidad, por encontrarse debidamente justificada la necesidad, toda vez que generará interacción de un número elevado de contactos personales (alcaldes, regidores, gerentes municipales entre otros funcionarios ediles, de alto nivel), y obtendrá información útil, así como trascendente para el desarrollo sostenible de la gestión municipal, los cuales permitirán beneficios socioeconómicos y contributivos del progreso local. Asimismo, que está amparado por Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, según en el artículo 17 prescribe que, Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley.

Que, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los regidores y/o Alcalde, a fin de participar en la capacitación que promueve múltiples espacios de intercambio de conocimientos, análisis y reflexión, individual y grupal, a partir de la experiencia, testimonios y participación de los actores públicos y privados involucrados en la implementación de las experiencias exitosas que se mostrarán con el fin de alcanzar una visión sistémica y dinámica de la gestión actual.

Que, mediante la sesión ordinaria del Concejo Municipal N° 04-2025, de fecha 24 de febrero de 2025, se acordó que los regidores Sr. LEONCIO EIRAN ALVAREZ TOCTO y Sr. ELIAS DUBERLU TINEO TINEO, asistieran al **XXIV JORNADA DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES DEL PERÚ**, que tendrá lugar en Piura y Mancora en el auditorio del Hotel Costa del Sol – calle Loreto N°649-Piura, los días 27, 28 de febrero y 01 de marzo de 2025;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2025-MDH/CM

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Huarmaca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la salida y participación en la XXIV JORNADA DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES DEL PERÚ, denominado "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN MUNICIPALIDADES DEL PERÚ", que se desarrollara los días 27, 28 de febrero y 01 de marzo de 2025, en el auditorio del Hotel Costa del Sol – calle Loreto N°649-Piura, asimismo, como el correspondiente gasto por comisión de servicios, siendo esto asumido por el presupuesto institucional de la municipalidad distrital de Huarmaca, para los siguientes Regidores:

1. Sr. LEONCIO EIRAN ALVAREZ TOCTO
2. Sr. ELIAS DUBERLU TINEO TINEO

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, evaluar la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGUESE**, a la Secretaria General la Notificación del Presente Acuerdo Municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA  
  
Lic. Vicente Tiquillahuancá Chuquipoma  
ALCALDE